



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-2026/001**

Asunto: aprobación de archivo en versión pública para dar respuesta a la solicitud de información 340002400004725

En la Ciudad de México, a 20 de enero de 2026.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la aprobación de la versión pública del documento denominado "PARAGUAY", para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día cinco de diciembre de dos mil veinticinco, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se recibió una solicitud de acceso a la información pública que resultó tener el número de folio 340002400004725 y mediante la cual se requirió lo siguiente:

"A quien corresponda, respetuosamente solicito la siguiente información:

1. ¿Cuántos acuerdos marco, acuerdos de intención, acuerdos de cooperación, cartas de intención, memorándums de entendimiento o convenios internacionales ha celebrado la Agencia Espacial Mexicana con otros países en materia de cooperación y uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos?

2. ¿Dichos instrumentos se encuentran actualmente vigentes?

3. ¿Podrían proporcionar la versión electrónica de cada uno de esos instrumentos internacionales?

Solicito que la información sea entregada en versión electrónica, preferentemente en formato PDF u otro que facilite su consulta.

Adjunto al presente me permito proporcionarles un documento que contiene algunos de los instrumentos internacionales firmados entre la Agencia Espacial Mexicana con otras agencias espaciales, pero el mismo es antiguo, esperando que



2026
año de
**Margarita
Maza**



pueda ayudar en la búsqueda actualizada por parte de la Agencia Espacial Mexicana.

En razón de lo anterior, en caso de que alguno de los datos solicitados se considere inexistente, reservados o confidenciales, agradeceré se indique de manera fundada y motivada." (SIC)

- II. TURNO.** El ocho de diciembre de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131, primer párrafo, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información, a la Unidad Sustantiva y Administrativa, en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva y congruente.
- III. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** El veinte de enero de dos mil veintiseis la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Seguridad en Materia Espacial a través de la Gerencia de Costas y Mares solicitó la aprobación de la versión pública del archivo denominado "PARAGUAY", para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en términos de lo dispuesto en los artículos 134 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la consideración de clasificar los documentos y otorgar total o parcialmente el acceso a la información mediante aprobación y resolución del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, toda vez que los documentos a entregar contienen datos como Números telefónicos de carácter personal.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para aprobar la versión pública de la información que dará respuesta a la

Centro Telecomm I, Avenida de las Telecomunicaciones s/n Colonia Leyes de Reforma, Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09310





solicitud registrada con el número de folio 340002400004725, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. APROBACIÓN A ACCESO RESTRINGIDO.** Las leyes en la materia prevén la consideración de clasificar la información para atender una solicitud de acceso a la información, cuando existan razones que lo justifiquen tal como lo determina el capítulo III, Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho pronunciamiento deberá ser aprobado mediante resolución del Comité de Transparencia.

En el presente caso, la Gerencia de Costas y Mares solicita a este órgano colegiado, la aprobación del acceso restringido a la información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito atendiendo la Norma vigente.

- 4. DECISIÓN.** Este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la versión pública del archivo denominado "PARAGUAY" para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para dar contestación y de ser el caso, entregar información certera de los apartados "...3. *¿Podrían proporcionar la versión electrónica de cada uno de esos instrumentos internacionales?*

Solicito que la información sea entregada en versión electrónica, preferentemente en formato PDF u otro que facilite su consulta". (Sic)

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la solicitud de acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de mérito.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



2026
año de
Margarita
Maza

Centro Telecom I, Avenida de las Telecomunicaciones s/n Colonia Leyes de Reforma, Iztapalapa,
Ciudad de México C.P. 09310

APR



SEGUNDO. Se confirma el acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 134 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de enero de dos mil veinticinco.

Firmas:

Lcda. Alejandra Guadalupe Perpuli Ramos

Integrante suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Mtra. Socorro Jiménez Corona

Integrante en representación del Órgano Interno de Control Específico en la AEM

Mtro. Jorge Ángel González Canchola

Integrante titular del área Coordinadora de Archivos

